



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

ESTADON° 24

RADICACIÓN	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
2021-00171	EJECUTIVO	JAIME HERALDO RODRÍGUEZ FLOREZ	VICTOR HERNANDO FAJARDO MOLINA	AUTO APLAZA Y FIJA FECHA AUDIENCIA	12 DE JULIO DE 2022

Para notificar a las partes, se fija el presente ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, hoy TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), siendo las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.). Se desfijará hoy mismo, a las CINCO DE LA TARDE (5:00 p.m.). Para constancia se firma.¹

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

¹ Según Acuerdo CSJNAA22 – 0160 de 25 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por el cual se fijó el horario laboral oficial entre las 08:00 am a 12:00 m y de 01:00 pm a 05:00 pm.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño

NOTA SECRETARIAL: San Lorenzo Nariño, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Doy cuenta de la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento programada para el día de hoy a partir de las ocho de la mañana (08:00 AM), presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA
Secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN LORENZO - NARIÑO

Auto No: 0850
Radicado: 526874089001 2021-00171
Proceso: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JAIME HERALDO RODRÍGUEZ FLOREZ
Demandado: VICTOR HERNANDO FAJARDO MOLINA

San Lorenzo-Nariño, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto No. 0798 del 16 de junio de 2022 esta judicatura dispuso realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento dentro del proceso de la referencia día de hoy martes 12 de julio de 2022 a partir de las ocho de la mañana (08:00 AM).

No obstante, siendo las 07:33 AM del 12 de julio de 2022, el señor JAIME HERALDO RODRÍGUEZ FLOREZ, quien actúa en condición de demandante, solicitó aplazamiento de la diligencia toda vez que por una urgencia odontológica tiene tres (3) días de incapacidad, aportando la respectiva constancia médica.

El artículo 372 numeral 3° del Código General de Proceso, establece lo siguiente:

"3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento."

En consecuencia, toda vez que la parte demandante ha presentado con anterioridad a la audiencia, prueba de la causa que le impide comparecer la misma, se despachará favorablemente su solicitud y se



**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo – Nariño**

procederá a fijar nueva fecha para su realización, de lo cual las partes previamente a la hora fijada para dar inicio a la audiencia fueron debidamente enteradas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Lorenzo-Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, prevista para el **día de hoy 12 de julio de 2022 a partir de las ocho de la mañana (08:00 AM).**

SEGUNDO: FIJAR FECHA para la celebración de audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el **día 26 de julio de 2022 a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM).**

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se realizará de manera presencial, toda vez que se trata de audiencia concentrada destinada también para la práctica de pruebas. ADVERTIR que de ser necesario y atendiendo las circunstancias particulares del caso, la audiencia podrá llevarse a cabo de manera virtual, lo cual se informará oportunamente a los sujetos procesales y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO GERMÁN ARCINIEGAS TORO
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LORENZO - NARIÑO</p>
<p>La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en ESTADOS, HOY 13 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 AM.</p> <p> EMERSON ESTEBAN GONZALEZ OJEDA</p> <p>_____ Secretario</p>